RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 26 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 27 DEL 07 DE MAYO DE 2010, "CON EL FIN MODIFICAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN"

LA RECTORA (e) DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO QUE

1. En uso de la autonomía universitaria que se confiere a las Instituciones de Educación Superior en la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 (en sus artículos 28 y 29), la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene la facultad de "Adoptar el régimen de alumnos y docentes".

2. Las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

3. Mediante la Ley 1188 de 2008, "se regula el registro calificado de programas de educación superior", y se exige, dentro de las condiciones de los programas académicos, una *"adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica";* así como la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.

4. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1014 de 2006, las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas y los centros de formación técnica y tecnológica oficialmente reconocidos, podrán establecer sin perjuicio de su régimen de autonomía, la alternativa del desarrollo de planes de negocios de conformidad con los principios establecidos en esta ley, en reemplazo de los trabajos de grado.

5. El Proyecto Educativo Institucional Libertadores –PEIL orienta al mejoramiento permanente de su propuesta formativa integral donde la investigación es una dimensión fundamental del profesional libertador y considera prioritaria la identificación de líneas de investigación. La Fundación estructura las líneas institucionales de acuerdo con las nuevas demandas de desarrollo económico, político, social, cultural, educativo y artístico requeridas por la sociedad.

6. El Proyecto Educativo Institucional Libertadores –PEIL asume la investigación como una de sus funciones sustantivas y una actividad dinamizadora del desarrollo académico, en procura de la formación de un espíritu critico entre sus estudiantes.

7. De conformidad con los establecido por los artículos 28,29 y 109 de la ley 30 de 1992, la Fundación Universitaria Los Libertadores cuenta con un Reglamento Estudiantil actualizado y adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 34 del 20 de noviembre del año 2017, el cual se ajusta a la normatividad del Estado vigente y en especial a la relacionada con las exigidas para el registro calificado de los programas académicos.

8. El Acuerdo del Consejo Superior No. 34 del 20 de noviembre del año 2017, definió en su capítulo XVI, artículo 93 las diferentes opciones de grado para los estudiantes de la Fundación Universitaria Los Libertadores, las cuales se desarrollan en los artículos 94, 95, 96 y 97 como uno de los requisitos para optar a un título en la Institución.

9. De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos de la Fundación, establece que "*el Rector es el Representante Legal y primera autoridad académica y administrativa del claustro (…)".*

10. La Fundación Universitaria Los Libertadores considera pertinente modificar el procedimiento de evaluación de la pasantía de investigación, la cual normativamente se desarrolla en el literal d) artículo 14° de la Resolución de Rectoría No 27 del 07 mayo de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal d) del artículo décimo cuarto de la Resolución de Rectoría No. 27 del 07 de mayo de 2010, por la cual se reglamentan las opciones de grado para los programas

de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario, en este sentido, el literal d) del artículo décimo cuarto de la Resolución de Rectoría No. 27 del 07 de mayo de 2010, quedará así:

"ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la pasantía investigativa será el siguiente:

a) Las Coordinaciones de investigación, previa consulta con los grupos de investigación respectivos, abrirán convocatoria para la inscripción de pasantes al inicio de cada semestre lectivo.
b) Los Coordinadores de Investigación y el Director del proyecto de investigación harán la selección.
c) El Director del proyecto de investigación será el responsable de elaborar el cronograma de actividades y de determinar el tipo de producto de investigación que se debe realizar para aprobar la pasantía.
d) Se califica a partir de informes y de la elaboración y aprobación de un producto de investigación. Se obtendrá tres notas durante el desarrollo de la pasantía, equivalentes al 60% de la evaluación total de la pasantía, estará en cabeza del director de la pasantía/ proyecto de grado y el 40% restante de la calificación será dada por el profesor de la Institución que sea escogido como jurado. Las calificaciones finales son:

Reprobado: de 0.0 a 3.4
Aprobado: de 3.5 a 4.0
Meritoria: de 4.1 a 4.5
Excelente: de 4.6 a 5.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos, que no hayan sido modificados expresamente por la presente resolución, se mantendrán incólumes, salvo que su contenido se contradiga con lo aquí resuelto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y modifica parcialmente el artículo 14 contenido en la Resolución de Rectoría 27 del 07 mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Firma en original

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora (e)

Revisó: SJPM/ Elaboró: SME